



"Nuestro compromiso es con
su bienestar y la vida"

HOSPITAL DEPARTAMENTAL
MARIO CORREA RENGIFO

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

Nit No. 890.399.047-8

ACUERDO 002
(ENERO 26 DE 2024)

"POR MEDIO DE CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA VIGENCIA 2024 DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO"

1

LA HONORABLE JUNTA DIRECTIVA DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO E.S.E. EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y ESTATUTARIAS, EN ESPECIAL LAS ESTABLECIDAS EN EL DECRETO DEPARTAMENTAL No. 1808 DE 1995, y

CONSIDERANDO

1. Que de acuerdo a Resolución N.º 036 de diciembre 22 de 2023 emanada por el Consejo Superior de Política fiscal del Valle del Cauca CONFIS, en uso de la facultad que le confieren los artículos 3, 29 y 169 de la ordenanza N.º 620 de octubre 19 de 2023, aprobó el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Hospital Departamental Mario Correa Rengifo ESE de la Ciudad de Santiago de Cali, en la suma de **SESENTA MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES UN PESOS (\$60.793.000.001,00) M/cte.**, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero al 31 de diciembre del año 2024.
2. Que mediante Acuerdo número 041 del 27 de diciembre de 2023, la Junta Directiva de la Entidad adoptó la desagregación del Presupuesto de Ingresos y Gastos del Hospital Departamental Mario Correa Rengifo ESE de Cali en la suma de **SESENTA MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES UN PESOS (\$60.793.000.001,00) M/cte.**, para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, conforme al Artículo 170 de la Ordenanza 620 de 19 de octubre de 2023.
3. Que el artículo 24 del Decreto 115 de 1.996 establece que: *"Las adiciones, traslados o reducciones que modifiquen el valor total de los gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión serán aprobados por el Consejo Superior de Política Fiscal, Confis, o quien éste delegue..."*.
4. Que el Artículo 25. del Decreto 115 de 1.996 establece que: *"Las adiciones, traslados o reducciones requerirán del certificado de disponibilidad que garantice la existencia de los recursos, expedido por el jefe de presupuesto o quien haga sus veces"*.
5. Que, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y, el Ministerio de Salud y Protección Social expidieron la Resolución 2794 de noviembre 12 de 2021, por la cual se imparten instrucciones para la programación, elaboración y ejecución de los presupuestos de las Empresas Sociales del Estado que no se encuentran catalogadas en riesgo financiero, o que no sean objeto de planes o medidas de saneamiento fiscal y financiero.
6. Que la Ordenanza número 620 de 19 de octubre de 2023, por medio de la cual se expide el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento del Valle del Cauca, en su Artículo 174 determina: *"ARTICULO 174.- MODIFICACION AL PRESUPUESTO DE LAS EMPRESA. Las adiciones, traslados o reducciones que afecten el valor total de gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión, serán aprobadas por CONFIS Valle del Cauca. Para los gastos de inversión se requiere el concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación Departamental."*.
7. Que el Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Salud Departamental, celebró el Contrato Interadministrativo número 1.220.17.17-1562 del 25 de enero de



"Nuestro compromiso es con su bienestar y la vida"

HOSPITAL DEPARTAMENTAL
MARIO CORREA RENGIFO

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

Nit No. 890.399.047-8

ACUERDO 002
(ENERO 26 DE 2024)

"POR MEDIO DE CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA VIGENCIA 2024 DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO"

2

2024 con el Hospital Departamental Mario Correa Rengifo E.S.E.

8. Que la Clausula primera del Contrato Interadministrativo número 1.220.17.17-1562 del 25 de enero de 2024. **CLAUSULA PRIMERA OBJETO: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD, PARA LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO REGULADOR DE URGENCIAS, EMERGENCIAS Y DESASTRES – CRUE VALLE DEL CAUCA, QUE PERMITA UNA ADECUADA Y OPORTUNA REGULACIÓN DE PACIENTES URGENTES, LA COORDINACIÓN PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y DESASTRES EN SALUD, LA REFERENCIA Y LA CONTRARREFERENCIA.**
9. Que la Clausula Tercera del Contrato Interadministrativo número 1.220.17.17-1562 del 25 de enero de 2024. **CLAUSULA TERCERA: VALOR.** Para efectos fiscales y legales el valor del presente contrato es por la suma de **OCHOCIENTOS DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHO PESOS (\$802.687.008,00) M/Cte.,** incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones, y costos directos e indirectos relacionados.
10. Que se hace necesario incorporar este valor al presupuesto aprobado para la vigencia fiscal de 2.024, para su respectiva ejecución.
11. Que, con la presente modificación cambia el valor total del presupuesto, por lo que se hace necesario cumplir con el 5% de mantenimiento, en virtud del Artículo 9 del Decreto 1769 de 1994, compilado en el Decreto 780 de 2016, Artículo 2.5.3.8.1.1.

Por lo antes expuesto la Junta Directiva del Hospital Departamental Mario Correa Rengifo ESE

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Adicionar al presupuesto de Ingresos del Hospital Departamental Mario Correa Rengifo ESE, de la ciudad de Santiago de Cali, para la vigencia fiscal de 2.024 la suma de **OCHOCIENTOS DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHO PESOS (\$802.687.008,00) M/Cte.,** de acuerdo con el siguiente detalle:

| Código Completo | Nombre de la Cuenta | Fuente de financiación | Ingresos Vigencia Actual | Ingresos Vigencia Anterior | Total Ingresos |
|--------------------------|--|---|--------------------------|----------------------------|-----------------------|
| 1 | Ingresos | | 802.687.008,00 | 0,00 | 802.687.008,00 |
| 1.1 | Ingresos Corrientes | | 802.687.008,00 | 0,00 | 802.687.008,00 |
| 1.1.02 | Ingresos No Tributarios | | 802.687.008,00 | 0,00 | 802.687.008,00 |
| 1.1.02.05 | Venta de Bienes y Servicios | | 802.687.008,00 | 0,00 | 802.687.008,00 |
| 1.1.02.05.001 | Ventas de establecimientos de mercado | | 802.687.008,00 | 0,00 | 802.687.008,00 |
| 1.1.02.05.001.09 | Servicios para la comunidad, Sociales y Personales | | 802.687.008,00 | 0,00 | 802.687.008,00 |
| 1.1.02.05.001.09.02 | Servicios de Salud | | | | |
| 1.1.02.05.001.09.02.18 | Otras ventas de servicios de salud | 1.2.1.0.00 INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION | 802.687.008,00 | 0,00 | 802.687.008,00 |
| Total de Ingresos | | | | | 802.687.008,00 |

ARTÍCULO SEGUNDO: Con base a la adición anterior, Acreditar al presupuesto de Gastos del Hospital Departamental Mario Correa Rengifo ESE, de la ciudad de Santiago



"Nuestro compromiso es con
su bienestar y la vida"

HOSPITAL DEPARTAMENTAL
MARIO CORREA RENGIFO

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
Nit No. 890.399.047-8

ACUERDO 002
(ENERO 26 DE 2024)

"POR MEDIO DE CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA VIGENCIA 2024 DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO"

de Cali, para la vigencia fiscal de 2.024 la suma de OCHOCIENTOS DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHO PESOS (\$802.687.008,00) M/Cte., de acuerdo con el siguiente detalle:

| Código Completo | Nombre de la Cuenta | Fuente de Financiación | Gastos Vigencia Actual | Gastos Vigencia Anterior | Total Gastos |
|------------------------|--|---|------------------------|--------------------------|-----------------------|
| 2 | Gastos | | 802.687.008,00 | 0,00 | 802.687.008,00 |
| 2.4 | Gastos de operación comercial | | 802.687.008,00 | 0,00 | 802.687.008,00 |
| 2.4.5 | Gastos de comercialización y producción | | 802.687.008,00 | 0,00 | 802.687.008,00 |
| 2.4.5.02 | Adquisición de Servicios | | 802.687.008,00 | 0,00 | 802.687.008,00 |
| 2.4.5.02.08 | Servicios prestados a las empresa y servicios de producción. | 1.2.1.0.00 INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION | 40.134.351,00 | 0,00 | 40.134.351,00 |
| 2.4.5.02.09 | Servicios para la comunidad, sociales y personales | 1.2.1.0.00 INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION | 762.552.657,00 | 0,00 | 762.552.657,00 |
| Total de Gastos | | | | | 802.687.008,00 |

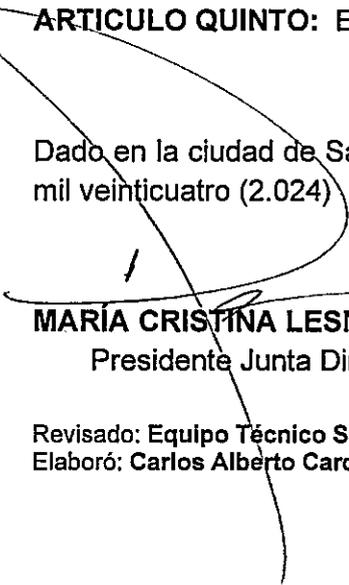
ARTICULO TERCERO: Para dar cumplimiento al 5% correspondiente a mantenimiento, se adicionan CUARENTA MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS (\$40.134.351,00) M/Cte. en el objeto de gasto 2.4.5.02.08 Servicios prestados a la empresa y servicios de producción.

ARTICULO CUARTO: Para la ejecución de los recursos determinados en el presente Acuerdo se requiere de la aprobación del CONFIS.

ARTICULO QUINTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de aprobación.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE,

Dado en la ciudad de Santiago de Cali, a los veintiséis (26) días del mes de enero de dos mil veinticuatro (2.024)


MARÍA CRISTINA LESMES DUQUE
Presidente Junta Directiva


LUZ YAMILETH GARZON SANCHEZ
Secretaria Junta Directiva

Revisado: Equipo Técnico SSDV.

Elaboró: Carlos Alberto Cardona Giraldo – Jefe Financiero HDMCR.